

EL DERECHO CAPITULAR DE LA CATEDRAL DE HUESCA DESDE EL SIGLO XIII AL XVI

Los *Capítulos Generales* fueron una institución multiseular de la Catedral de Huesca. En ellos el Cabildo de canónigos discutía y aprobaba leyes para el buen régimen de la comunidad catedralicia. Estas leyes, llamadas *estatutos*, son un buen exponente del espíritu canonista—no en vano Huesca fué la *sede* de la Recopilación—y eclesiástico que imperó en la Seo oscense a través del tiempo, y ofrecen una buena visión de la organización capitular en las postrimerías de la Edad Media.

Se pretende en este trabajo proporcionar a los estudiosos de la Historia del Derecho canónico en España un material sistematizado e inédito.

La legislación emanada de los *Capítulos Generales* ha sido distribuída por materias, conforme a los epígrafes siguientes:

I.—De *secularitate Capituli oscensis*.

II.—De *personis in genere*:

- a) De *dignitatibus*.
- b) De *canonicis*.
- c) De *canonicis presbyteralibus*.
- d) De *canonicis diaconis et subdiaconis*.
- e) De *admissione canonicorum*.
- f) De *praecedentia*.
- g) De *inhabilibus*.

III.—De *personis in specie*.

- a) De *episcopo*.
- b) De *priore (decano)*.
- c) De *sacrista*.
- d) De *precentore*.
- e) De *archidiaconis*.
- f) De *elemosinario*.
- g) De *archidiacono Camere*.